

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699	Versión: 03	Página 1 de 3

**ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. CO1.PCCNTR.8573699**

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8370609 — "ADECUACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS"
INTERVENTOR:	JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA
CONTRATO DE OBRA VIGILADO:	No. CO1.PCCNTR.8370609 — CONSORCIO CDI SAN ANDRÉS (NIT No. 901.996.207-1)
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 121.359.109 M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES
SUSPENSIÓN:	SUSPENSIÓN CONCOMITANTE CON LA DEL CONTRATO DE OBRA (27 DE FEBRERO DE 2026)
SUSTENTO DE LA ADICIÓN:	PROPUESTA ECONÓMICA "ADICIÓN 1 - INTERVENTORÍA" (FORMULARIO 1 - CCE-EICP-FM-184)
PRÓRROGA:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (DOS MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA (DEL 5 DE OCTUBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2026)
VALOR DE LA ADICIÓN No. 01:	\$55.625.979,45 M/CTE (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS)
VALOR TOTAL LUEGO DE ADICIÓN No. 01:	\$ 176.985.088,45 M/CTE

En San Andrés Isla, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026, se reunieron **ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, delegado para la ordenación del gasto y celebración de contratos a nombre del departamento, según Decreto Departamental No. 0286 del 28 de julio de 2026, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte, **JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.658.796 de Yopal, en calidad de Interventor del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8370609; con el fin de suscribir la presente ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8573699, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el ingeniero JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.796 de Yopal, se celebró el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8370609 — "ADECUACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS".

SEGUNDA: Que el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8573699 fue celebrado con un valor inicial de \$121.359.109 M/CTE y un plazo inicial de dos (2) meses, en concordancia con el plazo del contrato de obra vigilado.

TERCERA: Que mediante Decreto 0286 del 28 de julio de 2026, el gobernador delegó en la Secretaría de infraestructura de la gobernación la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos a

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699	Versión: 03	Página 2 de 3

nombre del departamento de obra e interventorías de obra

CUARTA: Que a través de acta del 27 de febrero del 2026 se celebró acta de suspensión No. 1, a través del cual se suspendió el contrato sin fecha determinada, de igual forma respecto del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8370609, objeto de vigilancia por la presente interventoría, se hizo lo mismo en idéntica fecha.

SEXTA: Que el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8370609, objeto de vigilancia por la presente interventoría, fue objeto de suspensión temporal, y actualmente será reiniciado, prorrogado por el término de sesenta (60) días calendario (dos meses) y adicionado en la suma de \$608.561.870,00 M/CTE, según consta en el ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 del contrato de obra, con el fin de garantizar la culminación del objeto contractual.

SEPTIMA: Que, dada la naturaleza accesoria y de tracto sucesivo del contrato de interventoría respecto del contrato de obra, la prórroga del plazo y la adición del valor de la obra hacen necesaria la ampliación del plazo del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8573699 por un término concomitante, así como su adición presupuestal, con el fin de garantizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica durante todo el nuevo plazo de ejecución de la obra.

OCTAVA: Que el valor de la adición del contrato de interventoría se sustenta en la propuesta económica "ADICIÓN 1 - INTERVENTORÍA", elaborada conforme al Formulario 1 de presupuesto oficial de interventoría de obra pública (formato CCE-EICP-FM-184), la cual arroja un costo total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$55.625.979,45), incluidos costos directos de personal (factor multiplicador 2,32), otros costos directos e impuestos municipales.

SÉPTIMA: Que, en materia de adición de los contratos estatales, el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales; no es aplicable al contrato de interventoría por disposición expresa del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

OCTAVA: Que en atención al mandato de dirección general del contrato consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre ellas la ampliación del plazo y la adición del valor, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración.

NOVENA: Que, para la administración departamental es importante cumplir con los fines del Estado y garantizar la debida vigilancia y control del contrato de obra durante todo su plazo de ejecución, razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8573699 en los términos aquí acordados.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Dar reinicio a la ejecución del contrato de interventoría por cuenta de la suspensión del 27 de febrero 2026.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699** por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO (DOS MESES)**, por período concomitante con la prórroga del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8370609, contados a partir de la firma del acta de reinicio de la obra, suscrita el 5 de octubre de 2026, es decir, hasta el 4 de diciembre de 2026.

TERCERO: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699** en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE REINICIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8573699	Versión: 03	Página 3 de 3

SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$55.625.979,45), conforme a la propuesta económica que hace parte integral de la presente acta, con lo cual el valor total del contrato de interventoría asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$176.985.088,45).

CUARTO: El interventor deberá actualizar y ampliar los amparos de las garantías del contrato de interventoría, de manera que cubran el nuevo valor y plazo, y suscribir la aprobación del certificado de modificación de garantías que cubren la nueva vigencia respectiva, como requisito para la ejecución del presente acuerdo.

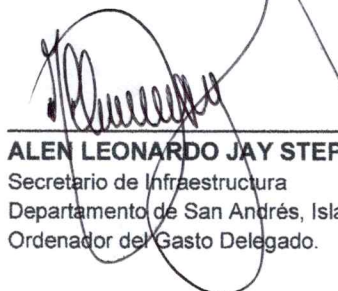
QUINTO: Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría no se modifican y continúan vigentes.

SEXTO: Se expedirá y remitirá copia de la presente acta a las partes intervinientes y a quienes corresponda para lo de su competencia.

SEPTIMO: La presente acta rige y surte efectos a partir de la fecha de su suscripción por todos los intervinientes y su correspondiente cargue en SECOP II.

Para constancia se firma por quienes han intervenido, en San Andrés Isla, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.


JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA
C.C. No. 9.658.796 de Yopal
Interventor
Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8573699


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Secretario de Infraestructura
Departamento de San Andrés, Islas
Ordenador del Gasto Delegado.